y se castigaran conforme a su delito

En los lugares donde no huviere capitanes de las dichas compañias de milicia en que aya havido costumbre de haverlos por haverse muerto o por hallarse en hedad o con otros ympedimentos para no poder salir a servir los concejos de los dichos lugares o personas a quien tocaren an de haver proposicion de tres personas con las calidades que esta dispuesto y remitirlas al Reconsejo de guerra para que se mande aprobar las que fueren mas benemerita advirtiendo que si huviere alguno que aya sido soldado a de ser propuesto y se a de embiar relacion de lo que huviere servido

Todas las dudas y dificultades que se ofrecieren en el dicho establecimiento y formacion los dichos lugares se an de corresponder y las an de consultar con el dicho señor don Geronimo Antonio de medinilla para que vistas se les advierta lo que an de hacer conforme las ordenes que tiene de su magestad o lo consulte con el señor don luis gudiel y peralta cavallero de la orden de calatrava del consejo y camara de su magestad super yntendente de las dichas milicias con quien su magestad le manda se corresponda en todo lo que tocare al dicho establecimiento para que disculba las dichas dudas y ordene lo que fuere de mayor servicio de su magestad

Y todos los concejos justicias y regimientos de los lugares deste partido comprehendidos en la sargentia mayor del cumplan guarden y executen la dicha ynstruccion en todo y por